



## RESOLUCIÓN N° 290

Santiago, 31 de mayo de 2023.

### **APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE.**

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N°007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; en el D.U. N°906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 309/192/2022 y 309/1586/2018.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Deporte, de conformidad a lo dispuesto por la ley N°20.686, tiene entre sus funciones definir las estrategias para difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte y fomentar y difundir su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población; elaborar, ejecutar y difundir estudios y programas de investigación y metodología sobre las distintas modalidades deportivas y sobre la actividad física de la población; y, ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, de derecho público o privado.

2.- Que, por su parte, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, al formar parte de la Universidad de Chile y siendo una institución de educación superior de carácter nacional y pública, reconoce la importancia que tiene la práctica deportiva en la formación integral de sus estudiantes, al promover programas deportivos en las áreas recreativas, competitivas y curriculares, otorgando, además, ingresos especiales a deportistas de alto rendimiento, en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley N°19.712 del Deporte.

3.- Que, existe un interés común de establecer mecanismos de colaboración mutua y de aunar esfuerzos y recursos disponibles para promover y desarrollar el conocimiento del deporte, en especial en lo referente a su regulación jurídica a través de la rama del Derecho Deportivo y el desarrollo de la docencia universitaria, la investigación, la extensión y la capacitación en áreas de común interés para ambas Instituciones.

4.- Que, en este contexto, el 16 de mayo de 2023, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y el el Ministerio del Deporte, acordaron suscribir un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación.

5.- Que, conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.



6.- Que, el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, certificó con fecha 31 de mayo de 2023 que no hay fondos comprometidos en el presente convenio, por lo que éste no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021, el que se adjunta a esta resolución.

7.- Que, se tiene presente, que por un error de transcripción en el convenio suscrito no se siguió el orden correlativo en la numeración de las cláusulas a partir de la cláusula octava.

**RESUELVO:**

1° Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación celebrado entre LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE, de 16 de mayo del 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN**

En Santiago, a 16 de mayo de 2023, comparecen el Ministerio del Deporte, RUT N°61.107.000-4, representado por el Ministro del Deporte Sr. Jaime Pizarro Herrera, y por la Subsecretaria de la cartera de Estado, Sra. Antonia Illanes Riquelme, cédula de identidad N°10.773.428-7, en adelante e indistintamente "el MINDEP", ambos con domicilio en Fidel Oteiza N°1956, piso 13, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano don Pablo Ruiz-Tagle Vial, ambos domiciliados en calle Pio Nono N° 1, Providencia, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.686, el Ministerio del Deporte tiene entre sus funciones definir las estrategias para difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte y fomentar y difundir su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población; elaborar, ejecutar y difundir estudios y programas de investigación y metodología sobre las distintas modalidades deportivas y sobre la actividad física de la población; y, ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, de derecho público o privado.

2.- Que, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile reconoce la importancia que tiene la práctica deportiva en la formación integral de sus estudiantes, al promover programas deportivos en las áreas recreativa, competitiva y curricular, otorgando, además, ingresos especiales a deportistas de alto rendimiento, en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley N° 19.712, del Deporte.

3.- Que, ambas partes, tienen el interés común de establecer mecanismos de colaboración mutua y de aunar esfuerzos y recursos disponibles para promover y desarrollar el conocimiento del deporte, en especial en lo referente a su regulación jurídica a través de la rama del Derecho Deportivo y el desarrollo de la docencia universitaria, la investigación, la extensión y la capacitación en áreas de común interés para ambas Instituciones; y

4.- Que, ambas partes explicitan la conveniencia de fomentar el desarrollo de proyectos deportivos y de programas académicos de pre y post grado; de crear y efectuar trabajos y actividades conjuntas en áreas afines; y de contribuir a una vinculación más estrecha, permanente y beneficiosa entre ambas Instituciones.

Por tanto, los comparecientes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:



### **PRIMERO: OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es aunar esfuerzos y recursos disponibles entre las partes, para la materialización de proyectos y actividades de colaboración mutua dirigidos a promover y desarrollar la práctica del deporte y de la actividad física, así como el desarrollo de estudios e investigaciones, actividades de docencia y extensión en torno al derecho deportivo y la regulación jurídica del deporte.

### **SEGUNDO: ACCIONES ESPECÍFICAS:**

En cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones específicas:

1. Materializar proyectos y actividades docentes, programas de postgrado y cursos de capacitación, en beneficio de académicos, profesionales, deportistas, dirigentes deportivos, alumnos, funcionarios de ambas instituciones u otras personas que reúnan condiciones calificadas en cada caso.
2. Realizar actividades de extensión, cursos, seminarios, congresos, jornadas, conferencias y charlas que contribuyan a la difusión y perfeccionamiento de la normativa deportiva nacional y demás áreas de las ciencias del deporte de interés de las partes.
3. Incentivar la investigación académica en el derecho deportivo, políticas públicas, deporte de educación superior, organizaciones deportivas y organismos públicos de fomento de la actividad física y deportiva.
4. Generar mecanismos para que los convenios y los acuerdos de cooperación internacional que desarrollen ambas instituciones, separada o conjuntamente, resulten provechosos para la materialización de los objetivos del presente instrumento.
5. Ejecutar proyectos en recintos pertenecientes a ambas instituciones para el desarrollo de actividades físicas y deportivas de alumnos, académicos, funcionarios y de la comunidad en general, así como para el mejoramiento de las instalaciones donde se materialicen tales actividades.
6. Concordar estrategias y acciones concretas que les permitan una amplia colaboración en todas aquellas materias relativas a la difusión e implementación del Decreto Supremo N°22 del Ministerio del Deporte, en la actividad deportiva de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, fundamentalmente en áreas de capacitación de dirigentes deportivos y de responsables institucionales, así como en las áreas de asistencia jurídica de víctimas de conductas vulneratorias.
7. Concordar el establecimiento de una estrategia dirigida a relevar, posicionar y difundir el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz en la comunidad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Para cumplir dicho objetivo se diseñará un programa de actividades destinadas al conocimiento, difusión, fomento y práctica del deporte en todas sus diversas expresiones, para su realización los días seis de abril de cada año.
8. Concordar mecanismos que posibiliten la participación de alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en pasantías en el Ministerio del Deporte.
9. Promover la participación de alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en actividades vinculadas a la realización de mega eventos deportivos programados en Chile.



### **TERCERO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS MUTUO.**

Las partes acuerdan desarrollar un sistema que permita el intercambio permanentemente de información relativa a materias deportivas, tales como publicaciones, estudios, investigaciones, ponencias, bases de datos, instrumentos de políticas públicas, tesis, monografías y cualquier otro documento de interés para la consecución de los objetivos del presente convenio, todo ello en cumplimiento de la Ley 19.628 “de protección de datos de carácter personal” de 1999.

### **CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

La realización de proyectos se materializará mediante la suscripción de acuerdos específicos. Dichos acuerdos deberán referirse, al menos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones, participación de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

Los representantes legales de ambas Instituciones podrán delegar su representación para cualquier acuerdo específico a ser suscrito, en personas debidamente designadas, elegidas o propuestas por las Unidades participantes en la actividad respectiva.

Los representantes institucionales designados por las autoridades correspondientes deberán cumplir con las facultades específicas que se les deleguen para que puedan cumplir cabalmente las actividades previamente convenidas.

### **QUINTO: APOORTE Y GESTIÓN DE RECURSOS.**

El presente acuerdo no impone, por sí mismo, ninguna obligación financiera, ni la celebración de acuerdos que impliquen compromisos financieros. Todo proyecto que requiera gastos por parte de cualquiera de las dos instituciones será objeto de un acuerdo especial y de conformidad a sus disponibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas instituciones, en forma separada o conjunta, podrán gestionar todo o parte de dicho financiamiento ante organismos, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales.

### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes acuerdan autorizar la utilización de las producciones generadas al amparo del presente convenio marco, así como en aquellos específicos que las partes acuerden, siempre y cuando, se mencione la autoría de la contraparte, cada vez que ello corresponda, de conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho de autor.

### **SÉPTIMO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

En relación con las actividades acordadas en el presente convenio, las partes convienen en que sólo pueden utilizar el nombre, logotipo y emblema de la contraparte, previo consentimiento escrito de ésta.

### **OCTAVO: DURACIÓN, RENOVACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de total tramitación de los actos administrativos de las partes, que lo aprueban. El Convenio se entenderá renovado automáticamente, por períodos sucesivos de cuatro años, si ninguna de las partes comunicara a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término al vencimiento del plazo inicial o prorrogado, con una antelación mínima de sesenta días corridos.



Sin perjuicio, de la fecha de término del presente Convenio, subsistirá la obligación de finalizar debidamente las actividades que se encuentren en ejecución con posterioridad a la fecha señalada, salvo que se acuerde expresamente lo contrario.

**DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Los comparecientes acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución del presente Convenio, su resolución será sometida a consideración del Ministro(a) del Deporte y el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, quienes resolverán en conjunto.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería del señor Pablo Ruiz – Tagle Vial, para actuar en nombre y representación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en el Decreto Universitario 309/192/2022, en relación con el Decreto Universitario N°906, de 2009 que establece el Reglamento General de Facultades, y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N°153 de 1981, de los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería del señor Jaime Pizarro Herrera, para representar al Ministerio del Deporte, consta en Decreto Supremo N° 96, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Antonia Illanes Riquelme, para representar al Ministerio del Deporte, consta en Decreto Supremo N°16 de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Deporte.

**DÉCIMOTERCERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos a disposición de cada una de las partes.

**Pablo Ruiz - Tagle Vial  
Decano Facultad de Derecho  
Universidad de Chile**

**Jaime Pizarro Herrera  
Ministro  
Ministerio del Deporte**

**Antonia Illanes Riquelme  
Subsecretaria  
Ministerio del Deporte**

2º Póngase en conocimiento del Vicerrector de Asuntos Académicos, oficiándose al efecto.

Anótese, regístrese y comuníquese.

**RENÉE RIVERO HURTADO  
Vicedecana y Ministra de Fe**

**PABLO RUIZ-TAGLE VIAL  
Decano**

RCM/MOA/ipc